

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ADJUDICACION DIRECTA Nº 001-2016-GR.LAMB/GRTC

INFORME N° 0025 - 2025- GR.LAMB/GRTC

A : Abg. DELVER GONZALEZ TAPIA

Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

DE : ING. CÉSAR Y. GONZALEZ BERNAL

Dependencia Encargada de las Contrataciones

ASUNTO: INFORME DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE

SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-GR.LAMB/GRTC -

PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA: Chiclayo, 22 de mayo del 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez informarle las razones por las cuales **se declaró desierto** la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-GR.LAMB/GRTC – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AÑO 2025, según el siguiente detalle:

I. OBJETIVO

1.1 Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-GR.LAMB/GRTC – PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la contratación denominada: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AÑO 2025, según el siguiente detalle:

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha, 22 de abril del 2025, se convocó el Procedimiento de Selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2025-GR.LAMB/GRTC PRIMERA CONVOCATORIA: que tiene por objeto la contratación denominada: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AÑO 2025.
- 2.2 Con fechas 22 de abril al 14 de mayo del 2025, se programó el registro de participantes.
- 2.3 Con fechas 22 al 24 de abril del 2025, se realizó la formulación de consultas y observaciones.
- 2.4 Con fecha, 12 de mayo del 2025, el comité de selección absolvió las consultas y observaciones, y el mismo día se realizó la integración de bases.

III. ANÁLISIS

3.1 Con fecha, 15 de mayo del 2025, se realizó la presentación de propuestas desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, teniendo como resultado la presentación de ofertas de los V ítems, los siguientes postores:



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ADJUDICACION DIRECTA Nº 001-2016-GR.LAMB/GRTC

- ITEM N° I: CONSORCIO SUPERVISOR MIRADOR, CONVECAL SRL y CONSORCIO MARRIPON.
- ITEM N° II: CONSORCIO DIVAMA y CONVECAL SRL
- ITEM N° III: CONVECAL SRL y CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE
- ITEM N° IV: CONVECAL SRL
- ITEM N° V: CONSORCIO VALLE REAL y CONVECAL SRL

Las cuales fueron evaluadas por el comité de selección de acuerdo a las condiciones solicitadas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

Que, del análisis de la evaluación de las ofertas, (El cual consta en el ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 21 de mayo del 2025) los postores no cumplen con lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73 del reglamento, siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

Que, de acuerdo con la revisión de documentos de los V Ítems, los postores en mención no cumplen, cuyo detalle es el siguiente:

N° ITEM	POSTOR	EVALUACIÓN
	CONSORCIO SUPERVISOR MIRADOR	Previa evaluación del Comité de Selección, el postor no cumple con los Requisitos de
I	CONVECAL SRL	Calificación específicamente
	CONSORCIO MARRIPON	del literal B) Experiencia del Personal Clave, tal y como se indica en el numeral 3.2 de las
II	CONSORCIO DIVAMA	bases integradas, evidenciándose que NO CUMPLEN con lo solicitado, determinándose por el comité de selección la NO ADMISIBILIDAD.
III	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	
V	CONSORCIO VALLE REAL	

Con respecto, al postor **CONVECAL SRL**, **NO CUMPLE** con el Ítem II, III, IV y V, con el numeral <u>2.2.1.1.</u> <u>Documentación de presentacion obligatoria</u>, específicamente los ANEXOS que corresponden en una Oferta Técnica, de acuerdo con el *Articulo 39. Relación de ítems, lotes o tramos*, del **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**. Por ello, se determina que el postor presenta solo una Oferta Técnica en los V ITEMS, siendo procedimientos independientes, el cual, es <u>incorrecto</u>. En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

3.3 RESPECTO A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACION DE DESIERTO

Que, del análisis de la evaluación de las ofertas, los postores, no cumplen con los Documentos de Admisibilidad de Oferta y Requisitos de Calificación (<u>experiencias presentado experiencias de obras viales corresponden a: red vial vecinal y/o</u>



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ADJUDICACION DIRECTA Nº 001-2016-GR.LAMB/GRTC

departamentales y/o nacionales a nivel de asfalto (carreteras), alineadas a la Directiva N°001-2022-MTC/21: En infraestructuras de redes viales, Nacionales y/o Departamentales y/o Locales, que contengan su código de ruta de acuerdo al SINAC, las cuales no están registrados en dicho aplicativo), que exige las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, determinándose la declaratoria DESIERTO, siendo esta la razón que conllevo ha no adjudicar la buena pro, respectivamente, no existiendo otros elementos que vulneren la ley de Contrataciones y su Reglamento.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65 del RLCE, se eleva el presente informe señalando que las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, que no hay ninguna oferta valida, al no cumplir con los Documentos de Admisibilidad y Requisitos de Calificación.
- 4.2 Se recomienda que, por intermedio de su despacho se derive el presente informe al AREA USUARIA, a fin de que reformule el requerimiento de ser necesario y a la vez determine ampliar la experiencia del personal clave, en virtud al art. 2 de la Ley N° 32069 y de resultar necesario, realizar los ajustes en los Términos de Referencia, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de realizar la siguiente convocatoria, para garantizar la pluralidad de los postores.
- 4.3 Se adjunta copia del ACTA DE APERTURA DE SOBRES, Evaluación DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 21 de mayo del 2025, en donde los integrantes del comité de selección determinan por UNANIMIDAD declarar DESIERTO el procedimiento de selección.

Por lo que, en virtud de ello, es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL
DEPENDENCIA ENGARDA DE LAS CONTRATACIONES
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES GORE LAMBAYEQUE
